



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 456-2PO-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 290 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de febrero de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de febrero de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer e incrementar las sanciones por delitos cometidos que provoquen lesiones ocasionadas con ácidos o sustancias químicas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 290.- Se impondrán de <i>dos a cinco</i> años de prisión y multa de <i>cien a trescientos pesos</i>, al que <i>infiere una lesión que deje al ofendido cicatriz en la cara, perpetuamente notable.</i></p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo.</p>	<p>Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 290 del Código Penal Federal.</p> <p>Único. Se reforma el artículo 290 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 290. Se impondrán de diez a quince años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa, a las personas involucradas en actos que resulten en una o varias lesiones que dejen a la persona ofendida una o diversas cicatrices en cualquier parte del cuerpo, perpetuamente notables.</p> <p>Si la persona responsable es del sexo masculino y la víctima del sexo femenino, y la o las lesiones que dejen una o varias cicatrices permanentes en el cuerpo de la persona afectada fuera realizada a través de la utilización de algún ácido, sustancia química, arma punzocortante, blanca o de fuego; así como cualquier objeto que pueda infringir lesiones, las sanciones especificadas en este artículo se duplicarán para quien resulte responsable.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>